



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
El Fedatario que suscribe Certifica el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Huancayo, 14 SEP 2020

FRANCISCO TORRES SUÁREZ  
FEDATARIO

# Resolución Directoral

N° 256 - 2020-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 14 de setiembre de 2020

## VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 81247-2020, presentado por Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), con Registro Único de Contribuyente N° 20100003351, sobre autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua (rio Mantaro) en el marco del proyecto denominado "Creación del Puente Comunereros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; y,

## CONSIDERANDO:

Que, en la ejecución de estudios o en la ejecución de obras de infraestructura hidráulica que se proyecten sobre cauces o cuerpos de agua naturales de agua es necesaria la intervención de la Autoridad Nacional del Agua como ente rector del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos desarrollando las funciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, cuyo objetivo es asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a éstas, y de la infraestructura hidráulica;

Que, en ese sentido, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos establece que la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados correspondientes. Asimismo, el artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua;

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua prescribe que la Autorización de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o en infraestructura hidráulica pública multisectorial; debiendo el administrado acreditar que cuenta con: a) certificación ambiental del proyecto; b) aprobación del proyecto a ejecutar emitido por la autoridad competente. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presenta el citado anexo con la conformidad de ingeniero colegiado y habilitado;

Que, con Escrito de fecha 27 de julio de 2020, Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), solicita autorización de ejecución de obra en fuente natural de agua en el marco del proyecto denominado: "Creación del Puente Comunereros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín";



SG - GRJ  
DOC. N° 4320045  
EXP. N° 2957851

Que, con el Informe Técnico N° 069-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO-AT/ETS, de fecha 03 de setiembre de 2020, la Administración Local de Agua Mantaro luego de haber realizado las acciones correspondientes entre ellas la verificación técnica de campo el día 11 de agosto de 2020, recomienda que procede autorizar la ejecución de la obra en la fuente natural de agua (cauce del río Mantaro) a Servicios Industriales de la Marina S.A; por haber cumplido con presentar los requisitos de orden administrativo y de orden técnico en el marco del proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; hasta por un plazo de 21 meses (630 días calendarios);

Que, con Memorando N° 276-2020-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 03 de setiembre de 2020, el Administrador Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo conteniendo toda la documentación ello con la finalidad que la autoridad continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP de fecha 09 de setiembre de 2020; el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, concluye que el administrado, ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Autoridad Nacional del Agua; requisitos exigibles en el procedimiento para el trámite administrativo de ejecución de obra en fuente natural de agua, en el marco del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; indicando además que de acuerdo a la verificación técnica realizada el 11 de agosto de 2020, se ha identificado la obra a ejecutarse; así mismo el administrado deberá cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-G.R.-JUNÍN/GRI., de fecha 27 de diciembre de 2016; así mismo el Gobierno Regional de Junín y Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA, deberán tomar medidas de seguridad de la infraestructura mayor, así como de los accesos y bienes asociados a la fuente natural de agua (cauce, ribera y faja marginal del río Mantaro, margen derecha e izquierda), incluyendo obras de prevención ante posibles efectos por máximas avenidas de caudales y principalmente mantener la orientación del cauce del río evitando daños aguas abajo de la ubicación de la infraestructura a construir (como defensas ribereñas: tipo gaviones - muros de contención) autorizada previamente por la Autoridad Administrativa del Agua; en consecuencia recomienda autorizar la ejecución de obra en la fuente natural de agua (río Mantaro) hasta por un plazo de 21 meses (630 días calendarios);

Que, según Informe Legal N° 132-2020-ANA-AAA.MAN-AL/iav de 10 de setiembre de 2020, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación al expediente administrativo, concluye que Servicios Industriales de la Marina S.A (SIMA), ha solicitado otorgamiento de autorización para la ejecución de la obra consistente en la construcción de un puente de estructura atirantada de 724,80 m., de longitud, el cual cruzará el río Mantaro con la finalidad de resolver el acceso vehicular, peatonal y ciclista, conectando la Av. Daniel Alcides Carrión (ubicada en la provincia de Huancayo) con la Calle Max Hongler (ubicado en la margen derecha del río Mantaro, distrito de Huamancaca Chico, en la provincia de Chupaca);

Cabe indicar que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos contemplados en el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA (requisitos técnicos), entre ellos la: 1) la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-G.R.-JUNÍN/GRI., de fecha 27 de diciembre de 2016, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, aprobando el Expediente Técnico del proyecto "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; 2) Resolución Directoral N° 734-2018-MTC/16, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIA-sd, de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en anexo adjunto la memoria descriptiva; así mismo mediante Informe Técnico N° 053-2020-ANA-AAA X MANTARO-AT/RAP de fecha 09 de setiembre de 2020, el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, recomienda al administrado que i) deberá cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-G.R.-JUNÍN/GRI., de fecha 27 de diciembre de 2016; ii) tomar medidas de seguridad de la infraestructura mayor y de los accesos

AUTORIZADO  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
El Fedatario que suscribe Certifica el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Huancayo,

14 SEP. 2020

FRANCISCO TORRES SUÁREZ  
FEDATARIO



y bienes asociados a la fuente natural de agua (cauce, ribera y faja marginal del río Mantaro, margen derecha e izquierda), incluyendo obras de prevención ante posibles efectos por máximas avenidas de caudales y principalmente mantener la orientación del cauce del río evitando daños aguas abajo de la ubicación de la infraestructura a construir (como defensas ribereñas: tipo gaviones - muros de contención) autorizada previamente por la Autoridad Administrativa del Agua; en consecuencia se recomienda se emita el acto administrativo correspondiente autorizando la ejecución de la obra en la fuente natural de agua (río Mantaro), obra que se ejecutará en un plazo de 21 meses (630 días calendario);

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, que sustituye al aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Jefatural N° 011-2019-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Autorizar a favor del Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA, la ejecución de la obra en la fuente natural de agua - río Mantaro, en el marco del proyecto denominado "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Calle Max Hongler, en los Distritos de Huancayo y Huamancaca Chico, Provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín"; conforme al siguiente detalle:

Componentes principales que contempla la construcción del puente:

**Cuadro N° 01:**

<b>Coordenadas UTM, Datum WGS 84, Zona 18 sur</b>		
Punto de Inicio del Puente	Por Huancayo	E: 474 954.00 m
	Por Av. Daniel Alcides Carrión	S: 8 664 753 m
Punto Final del Puente	Por Huamancaca	E: 474 282.28 m
	Por Av. Max Hongler	S: 8 664 367.93 m

**Cuadro N° 02:**

<b>Coordenadas UTM, datum WGS 84, zona 18 sur</b>		
<b>Componentes</b>	<b>Este</b>	<b>Norte</b>
Estribo 1	474 274	8 664 390
Pila 1	474 310	8 664 408
Pila 2	474 365	8 664 437
Pilono 1	474 420	8 664 468
Pilono 2	474 543	8 664 536
Pila 3	474 598	8 664 565
Pila 4	474 652	8 664 595
Pila 5	474 707	8 664 625
Pila 6	474 761	8 664 655
Pila 7	474 815	8 664 684
Pila 8	474 870	8 664 714
Estribo 2	474 914	8 664 744

**ARTICULO SEGUNDO.** - Precisar que la ejecución de la obra autorizada en el artículo precedente tendrá una vigencia de 21 meses (630 días calendario), contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
 El Fedatario que suscribe Certifica el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Huancayo,

17 SEP. 2020

*[Firma]*

**ARTICULO TERCERO.**- El administrado autorizado deberá cumplir con todas las especificaciones contenidas en el Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 383-2016-G.R.-JUNÍN/GRI., de fecha 27 de diciembre de 2016.

**ARTICULO CUARTO.**- Se recomienda al Gobierno Regional de Junín y Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA, tomar medidas de seguridad de la infraestructura mayor, así como de los accesos y bienes asociados a la fuente natural de agua (cauce, ribera y faja marginal del río Mantaro, margen derecha e izquierda), y que se incluyan obras para prevención ante posibles efectos por máximas avenidas de caudales y principalmente mantener la orientación del cauce del río evitando daños aguas abajo de la ubicación de la infraestructura a construir (como defensas ribereñas: tipo gaviones - muros de contención), autorizada previamente por la Autoridad Administrativa del Agua.

**ARTICULO QUINTO.** - Notificar la presente resolución a Servicios Industriales de la Marina S.A - SIMA, Gobierno Regional de Junín y poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Mantaro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

*Ing. Luis Fernando Biffi Martín*  
DIRECTOR

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO  
El Fedatario que suscribe Certifica el presente documento que he tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Huancayo,

14 SEP. 2020

*Francisco Torres Suárez*  
FRANCISCO TORRES SUÁREZ  
FEDATARIO